

Trujillo, 21 de Junio de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La CARTA N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRCO-DCL, mediante la cual se comunica la solicitud de renuncia y el pago de beneficios sociales que correspondan, de fecha 28 de marzo de 2023, promovido por la servidora CAS **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, con el cargo de Especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones; y el Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR/SGRH/VHNL, sobre vacaciones no gozadas y trucas de la ex servidora por contrato administrativo de servicios CAS, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con documento de antecedentes, la Sra. **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, formula **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Profesional de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con efectividad al día 01 de abril de 2023; adicionalmente solicita el pago de beneficios de ley que por derecho le correspondan.

Que la **Extinción del Contrato Administrativo de Servicios**, se regula en el inciso C del **artículo 10°** del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1057**, que prescribe:

“Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

“c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.

Ello en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 13.1 inciso c)** del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, modificado por el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**.

Que, el numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre



que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que de la información registrada en el Área funcional de Personal y según Informe N° 000027-2023-GRLL-GGR/SGRH/VHNL, se observa que la Sra. **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, hizo uso de licencia sin goce de haber, desde el 01 de diciembre del 2022 hasta el 30 de marzo del 2023.

Que, En el caso concreto, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia, exonerándose de oficio el plazo de 30 días que la ley señala, formulado por la Sra. **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 1 de diciembre de 2022; considerándose el día 30 de noviembre del 2022 como su ultimo día laborado.**

Que, En uso de la delegación de funciones otorgado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000157-2023-GRLL-GOB de fecha 9 de febrero de 2023;

Que, Estando a lo opinado, por el Área funcional de Personal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 008-2023- GGR-GRA-SGRH-JTC; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 22867 De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA formulada por la Sra. **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, al puesto que ha desempeñado, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad al 1 de diciembre de 2022; exonerándosele de oficio** el plazo de 30 días de acuerdo a ley, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de vacaciones Truncas, a la Sra. **DERBY NATHALY CUBAS LEIVA**, por haber laborado como servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, desempeñando el cargo Especialista en Contrataciones, en la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:



COMPENSACION VACACIONAL

Remuneración Total: S/. 3,500.00

Vacaciones No Gozadas

PERIODO 2019 – 2020 = 20 DÍAS

S/. 3,500.00 / 30 = S/. 116.67 x 20	S/.	2,333.40
-------------------------------------	-----	----------

PERIODO 2020 – 2021 = 30 DÍAS

S/. 3,500.00 / 30 x 30	S/.	3,500.00
------------------------	-----	----------

PERIODO 2021 - 2022 = 30 DIAS

S/. 3,500.00 / 30 x 30	S/.	3,500.00
------------------------	-----	----------

Vacaciones Truncas 2022 – 2023 (3 meses y 15 días)

Tres (3) meses

S/. 3,500.00 / 12 = S/. 291.67 x 3 meses	S/.	875.01
--	-----	--------

Quince (15) días

S/. 3,500.00 / 12 = S/. 291.67 / 30 x 13 días	S/.	126.39
---	-----	--------

TOTAL GENERAL	S/.	10,334.80
----------------------	------------	------------------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el área funcional de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elabore el Certificado de Trabajo respectivo que corresponda al recurrente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución que resuelve el petitorio del interesado y a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

